

2024



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Pleno monográfico sobre
modificaciones de la Ley 26/1999, de 9
de julio, de medidas de apoyo a la
movilidad geográfica de los miembros
de las Fuerzas Armadas**





Propuesta

Celebrar un pleno monográfico del Consejo de Personal sobre modificaciones de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Justificación

PRIMERO. - Aunque varios ministros lo han anunciado en varias ocasiones, sigue sin llevarse adelante la modificación de la Ley 26/1999, de 9 de julio. En una profesión en la que la movilidad geográfica es tan alta, las necesidades familiares y de vivienda deben ser tenidas en cuenta para facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar.

Las medidas de apoyo deben adaptarse a la configuración actual de las Fuerzas Armadas y a las necesidades del personal militar afectado por la movilidad geográfica que exige el servicio.

SEGUNDO. – El apartado 19 del Dictamen emitido por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados del día 20 de octubre de 2015, en relación con el **Informe Anual de 2014** del Observatorio de la vida militar, dispone:

"19. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para paliar los efectos adversos que tiene la movilidad geográfica a la que necesariamente se encuentran sometidos quienes integran las Fuerzas Armadas. En este sentido, hacemos nuestras las conclusiones del Informe del Observatorio de la vida militar y proponemos:

- 1. Estudiar la normativa sobre destinos del personal militar profesional al objeto de mejorar:
 - a) El tiempo entre la asignación de un destino y su incorporación para que el militar pueda organizar a nivel tanto profesional, como particular el posible cambio de localidad de residencia.*
 - b) El destino condicionado al del cónyuge en la misma localidad.**
- 2. Estudiar la normativa sobre indemnizaciones por razón de servicio al objeto de alcanzar la posibilidad de:
 - a) Establecer un viaje comisionado al lugar del nuevo destino para gestionar el cambio de localidad de residencia.*
 - b) Ayudas al gasto de instalación del nuevo domicilio.**
- 3. Estudiar la normativa sobre medidas de apoyo a la movilidad geográfica al objeto de:
 - a) Modificar las ayudas económicas al alquiler de la vivienda en los Presupuestos Generales del Estado.*
 - b) Estudiar la posibilidad de alcanzar la compensación económica de ayuda al alquiler de vivienda, aunque no cambie de residencia habitual, para hacer frente a los gastos de la estancia en la Residencia Militar donde se encuentre alojado el militar."**

En el apartado 28 del Dictamen emitido por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados del día 20 de octubre de 2015, en relación con el **Informe Anual de 2015** del Observatorio de la vida militar, la Comisión considera que se debe:

"28. Potenciar los derechos de los militares ante su movilidad geográfica y el respaldo de las familias de aquellos que acuden a misiones en el exterior, siendo necesario el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones realizadas por el OVM en su memoria de 2014."



En la recomendación 45 del Dictamen emitido por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados el día 21 de febrero de 2018, en relación con el **Informe Anual de 2016** del Observatorio de la Vida Militar, se dispone:

"45. Se insta al Gobierno a modificar la normativa de movilidad geográfica que resuelva las carencias que tiene el sistema actual de cambio de destino forzoso de los profesionales de las FAS y mejore la conciliación laboral y familiar, compatibilizándolo con las necesidades estratégicas y operativas de las FAS."

TERCERO. - Se propone que se celebre un pleno monográfico en el que los representantes, tanto de las asociaciones como de los organismos ministeriales, presenten sus propuestas de modificación de la actual ley. Sería conveniente la presencia del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).

En base a ellas y otras que se consideren, el centro directivo competente del Ministerio de Defensa elaborará un anteproyecto de ley según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.